



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Proceso de Planeación Estratégica
NIT: 892400038-2

Resolución Número

28 SEP 2021

005772

Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El suscrito **GOBERADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.3 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes o representantes legales de las entidades públicas, según los términos y condiciones de las normas legales que regulen su organización y funcionamiento, tendrán la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger los contratistas.

Que mediante Decreto 251 de 26 de junio de 2014 se expidió el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual reguló lo concerniente a las delegaciones de competencias y funciones en cuanto a la actividad contractual y algunas reglas aplicables a esta.

Que según el **artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015** "*las Entidades estatales deben contar con un Manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Que la agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente- expidió los lineamientos para efecto de la elaboración y expedición del manual de contratación por parte de las entidades estatales*".

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, les asiste la necesidad a las entidades estatales de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar y supervisor o interventor con el fin de cumplir dicha función. Por lo anterior se hace imperioso establecer las facultades y deberes de los supervisores y/o interventores una vez sean designados para ello por el ordenador del gasto.

Que, para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales, se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin.

Que resulta indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos, sus procedimientos internos, y reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión.

Que conforme con lo expuesto, y con fundamento en las normas que rigen la contratación pública en Colombia, se hace necesario adoptar el manual de contratación, supervisión e interventoría de la entidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL. Adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual hace parte integral del presente decreto y que contiene las directrices y estándares aplicables al proceso de gestión contractual del Departamento, así como la correcta vigilancia de la ejecución contractual. Para el efecto incorpórese dentro de las políticas integrales de MIPG del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. El proceso de gestión contractual del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se adelantará con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría que se adopta mediante el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente manual y sus anexos, formatos y demás componentes se aplican sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de formal que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. La formación de expedientes se hará conforme a los lineamientos de gobierno digital establecidos en el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 1008 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Para el Efecto el Departamento brindará las plataformas que correspondan para su implementación y desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige transcurrido dos meses a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente las contenidas en el Decreto 251 de 26 de junio de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS VILORIA HOWARD
GOBERNADOR (E)

DEPARTAMENTO ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Revisó: Luis Moya – Asesor Externo

A Aprobó: Rita Victoria Amador – Secretaria General